

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 151-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Francisco Tolentino Rojas, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 151-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano y JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 652.02 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,080.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 623

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de

este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa María Jiménez de Tolentino, Militar de M. de G., domiciliado y residente en la Manzana "A", Edificio 4, Apart. 2-A, Villa Duarte, en esta ciudad, provisto de Cédula de Identificación Personal No.49226, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 652.02 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.35 de la manzana "k"), ubicada en sector Los Cerros, de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Núm. 36; al Este, Solar No.8; al Sur, Solar No.34; y al Oeste, Cul-De-Sac Damijagua".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,080.80 (VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo No.250, de fecha 3 de mayo de 1988, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y recibos Núms.185126, 399968, 496707, 430786 y 0049946, de fechas 15/6/88, 16/11/88, 19/12/88, 18/1/89, 16/11/89, y recibo No. 1614, de fecha 16/enero/1990, por lo que el Estado Dominicano otorga el favor del señor JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Núm. 657, de fecha 5 de mayo de 1988, debidamente legalizado, intervenido entre las mismas partes, legalizado por la DRA. CARMEN M. GONZALEZ ESPINAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS,
COMPRADOR.

YO, DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILOANTONIO NAZIR TEJADA y JOSE FRANCISCO TOLENTINO ROJAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

1001787

4479739

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández